REGIMEN DE CATEGORIZACIÓN PARA DOCENTES EXTENSIONISTAS

FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

CAPITULO I

Disposiciones generales

ARTÍCULO 1º: El presente proceso de categorización está destinado al personal Docente de la Facultad de Odontología, de la Universidad Nacional de Córdoba.
El acceso a las categorías se rige según las disposiciones estipuladas en el presente Reglamento. Las mismas no implican asignaciones salariales y tendrán validez solamente en el ámbito de esta Unidad Académica. En caso que el proceso de categorización se implementara oficialmente en la Universidad Nacional de Córdoba, este Régimen caducará de pleno en todos sus términos y condiciones, debiendo los docentes interesados presentarse en las convocatorias correspondientes bajo las condiciones que allí se establecieran.

De las Categorías

ARTÍCULO 2º: Las categorías de ***docente extensionista*** de la Facultad de Odontología a las cuales se puede aspirar, se identifican con las letras A, B y C siendo A la categoría más alta y C la categoría más baja según las pautas establecidas en el presente Régimen.

Los aspirantes a la Categorización como docentes extensionistas deberán acreditar antecedentes fehacientes en el área de referencia.

Pautas para aspirar a la categorización

ARTÍCULO 3º: Los Comités de evaluación analizarán los antecedentes en Extensión de los últimos 10 años, considerando las **"Pautas de Evaluación para la asignación de categorías de Extensión"** que forman parte del presente Régimen como Anexo I

a) La **categoría A** será asignada a los docentes que reúnan las siguientes condiciones al momento de presentarse a la evaluación:

   I. Que hayan desarrollado en los durante un mínimo de 3 (tres) años consecutivos o 4 (cuatro) años discontinuos, una producción de extensión reconocida y acreditada en actividades de formación, consultoría, servicios comunitarios, vinculación institucional y difusión.

   II. Que acrediten dirección de grupos de trabajo de relevancia en Extensión.

   III. Que acrediten formación de recursos humanos en extensión.

b) La **Categoría B** será asignada a los docentes que reúnan las siguientes condiciones:

   I. Que hayan contribuido durante un mínimo de 2 (dos) años consecutivos o 3 (tres) años discontinuos, en la planificación, dirección y ejecución de programas o proyectos de extensión acreditados en actividades de formación, consultoría, servicios comunitarios, vinculación institucional y difusión

   II. Que acrediten dirección, co- dirección o participación en grupos de trabajo de relevancia.

   III. Que hayan contribuido a la formación de recursos humanos en extensión

Se asignará Categoría C a los docentes que reúnan las siguientes condiciones: Pautas para aspirar a la categorización

I. Que hayan participado durante al menos 1 (un) año de actividades en extensión acreditadas.

II. Que acrediten un mínimo de 20 horas de formación en Extensión.

De los aspirantes

ARTÍCULO 4º: Podrán aspirar a una de las tres jerarquías en la convocatoria de Categorización en Extensión todos los docentes concursados con antecedentes extensionistas debidamente acreditados de la Facultad de Odontología Universidad Nacional de Córdoba. No serán admitidos docentes con cargo interino, ni tampoco docentes de otras Unidades Académicas de esta u otras Universidades de gestión pública o privada del País.

De los antecedentes relevantes

ARTÍCULO 5º: Para aspirar a una de las jerarquías de la convocatoria de Categorización en Extensión, el docente deberá demostrar de manera fehaciente que posee antecedentes en Extensión, mediante presentación de *curriculum vitae* y certificaciones debidamente legalizadas, respetando las pautas establecidas en el presente Régimen. En caso de poseer solamente antecedentes en el ítem de ANTECEDENTES ACADÉMICOS sin demostrar antecedentes en los ítems de EXTENSION, VINCULACION Y TRANSFERENCIA COMUNITARIA y el correspondiente a los ANTECEDENTES EN LA ARTICULACIÓN EXTENSIÓN - INVESTIGACION CIENTIFICA, el aspirante no podrá acceder a la categorización. El puntaje final del evaluando debe tener una proporción de no menos de un 60% de antecedentes relacionados con EXTENSION, VINCULACION Y TRANSFERENCIA COMUNITARIA, y ANTECEDENTES EN LA ARTICULACIÓN EXTENSIÓN - INVESTIGACION CIENTIFICA. En caso de acceder a sucesivas convocatorias se considerarán las producciones comprendidas entre la categorización obtenida y el nuevo llamado.

De las convocatorias

ARTÍCULO 6º: El/la Decano/a elevará a propuesta de la Secretaría de Extensión de esta Unidad Académica la convocatoria al H.C.D. a los fines de su aprobación. Dicha propuesta será realizada con frecuencia trienal y preferiblemente entre los meses de Febrero y Mayo. Por su parte, la Secretaría de Extensión en forma conjunta con su Consejo Asesor tendrá por función hacer el llamado y sustanciación de la misma, velando por el estricto cumplimiento del proceso de categorización, sin interferir en las decisiones del comité evaluador.

De las solicitudes

ARTÍCULO 7º: Los docentes deberán:

a) Completar y suscribir el formulario correspondiente que se difundirá junto con la convocatoria en el formato y soporte dispuestos en cada oportunidad, el cual tendrá carácter de declaración jurada y hará responsable a su firmante por la inexactitud y/o falsedad de datos que pudiera contener.

b) Presentar dicho formulario junto a la documentación que acredite los antecedentes de los que ha de valerse, en formato papel y soporte digital, en los plazos establecidos, por mesa de entradas de esta Unidad Académica.

Cualquier falsedad que se constatare en los datos consignados en la solicitud o en la documentación presentada, importará la exclusión del docente de la Categorización en Actividades de Extensión y Vinculación, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil y/o penal que le pudiera corresponder al solicitante y/o al funcionario que haya expedido la certificación que resulte observada.

De la permanencia

ARTÍCULO 8º: La asignación de las categorías tendrá una vigencia de 3 (tres) años. Pasado dicho período los docentes extensionistas deberán solicitar voluntariamente su recategorización en el marco de una nueva convocatoria. Se estipula que en caso de haber caducado la vigencia de la categorización y hasta tanto se sustancie la nueva convocatoria, el docente con categoría asignada conservará dicha condición. Por su parte, la no presentación de un docente categorizado a una nueva convocatoria, lo hará pasible de la pérdida automática de su condición de docente categorizado, debiendo esperar los tiempos estipulados en el presente Régimen para una nueva postulación.

Capítulo II

Del comité de evaluación

ARTÍCULO 9º: Previamente a cada convocatoria el comité de evaluación será propuesto por el Secretario/a de Extensión en forma conjunta con el Consejo Asesor de Extensión de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de Córdoba y aprobado por el Honorable Consejo Directivo.

Estará conformado por el Secretario/a de Extensión Universitaria, y 3 (tres) evaluadores externos vigentes que integren el Banco de Evaluadores de Extensión de la Secretaría de Extensión Universitaria de la Universidad Nacional de Córdoba, o docentes extensionistas de reconocida trayectoria.

Podrá conformarse más de un comité de evaluación en caso que el número de postulantes supere los tiempos de formalización del proceso de evaluación, siguiendo las mismas características de conformación indicadas en el presente artículo.

Será función del Secretario/a de Extensión garantizar el cumplimiento del proceso de Evaluación sin voz ni voto sobre las decisiones formuladas por el Comité. A su vez podrá solamente asesorar a los evaluadores sobre cuestiones técnicas debiendo elevar a través de Decanto el resultado de

cada convocatoria una vez finalizado el proceso para su aprobación por parte del HCD.

Es obligación de los miembros del comité llevar a cabo la evaluación de los docentes que postulen en la forma y plazos estipulados a tal efecto en el presente.

Los miembros del /los comités evaluadores podrán recibir una certificación cuando acrediten haber participado de al menos, el 80% de las instancias de trabajo en plenarios de los comités.

En todos los casos deberán fundamentar por escrito el resultado de la evaluación llevada a cabo, justificando suficientemente la diferencia de criterios con los demás miembros, en caso de disidencias.

El voto coincidente de dos miembros del Comité será suficiente para emitir un dictamen válido, siendo en tal supuesto innecesaria la intervención del tercero.

De la evaluación

ARTÍCULO 10º: La evaluación se efectuará en base a la información suministraday a los criterios establecidos en la grilla que obra como Anexo I.

En todos los casos se valorará la participación en cargos de gestión en el área de Extensión debidamente acreditada.

El comité de evaluación recomendará la asignación de una de las categorías, pudiendo recomendar que el postulante no sea categorizado bajo motivos fundados.

La Secretaría de Extensión de la FO será la responsable de elevar a Decanato y por su intermedio, al Honorable Consejo Directivo la propuesta de los docentes que se encuentren en condiciones de ser categorizados en el marco de cada convocatoria, correspondiendo al Honorable Cuerpo resolver aprobando la categorización de los postulantes.

Vía recursiva.

ARTÍCULO 11º: El interesado podrá impugnar la resolución que determine su categorización por existencia de vicios formales y de procedimiento, o manifiesta arbitrariedad.
Dicha impugnación, deberá interponerse de manera fundada, ante el mismo órgano que emitió el acto impugnado y dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles de notificado el mismo.

De la publicación de los resultados.

ARTÍCULO 12º: La Secretaría de Extensión de la Facultad hará público el resultado de la convocatoria incluyendo el listado de los docentes categorizados en la página web de la FO- UNC, la que permanecerá publicada durante toda la vigencia de la misma.

Excepciones

ARTÍCULO 13º: Las situaciones particulares que se suscitaran y que no se encuentren previstas en el presente Régimen, serán resueltas por el Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de Córdoba.

ANEXO I

PAUTAS DE EVALUACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DE CATEGORIAS DE EXTENSIÓN.

A-800 PUNTOS

B - 600 puntos

C - 400 puntos

Los puntajes referenciados son los valores mínimos que deben tener los postulantes para acceder a cualquiera de las categorías estipuladas en el presente Régimen de Categorización. Cuando en alguno de los ítems del presente anexo, un punto o la suma de dos o más puntos le permita al candidato alcanzar el puntaje máximo previsto en el mismo, se registrará el puntaje máximo por ítem prosiguiendo con el análisis del ítem siguiente. Los puntos generados que excedieren el registro de un ítem determinado serán descartados en la instancia evaluada si excedieran el puntaje máximo establecido.

1- **ANTECEDENTES ACADEMICOS** Puntaje Máximo 300 puntos.

Sólo se adjudicará el puntaje del mayor nivel alcanzado

a- Antecedentes de Formación

a. 1- Doctorado (150 puntos).

a. 2- Maestría (100 puntos).

a. 3- Especialización (100 puntos).

a. 4- Cursos de Postgrado (hasta 50 puntos).

b- Antecedentes Docentes (se considerará solo el último cargo vigenteconcursado o por control de gestión)

b.1- Profesor Titular y

Asociado (150 puntos).

b.2- Profesor Adjunto

(120puntos).

b.3- Profesor Asistente (80 puntos).

c- Actividad y producción en Extensión

c.1- Libros publicados por editorial con arbitraje y/o comité editorial(hasta 100 puntos).

c.2- Capítulos de libros publicados por editorial con arbitraje y/ocomité editorial (hasta 60 puntos).

c.3- Publicaciones con referato (hasta 50 puntos).

c.4- Publicaciones sin referato (hasta 30 puntos).

c.5-Presentaciones en Congresos

(hasta 30 puntos).

c.6- Innovación pedagógica (hasta

50 puntos).

c.7- Material didáctico sistematizado (hasta 50 puntos).

c.8- Docencia de grado y/o posgrado en Extensión (hasta 100 puntos).

2- **EXTENSION, VINCULACION Y TRANSFERENCIA** Puntaje Máximo 400 puntos

2.1- Formación específica en la función Extensión: asistencia a Congresos, Jornadas, Cursos, Capacitaciones y Talleres de producción y difusión de conocimientos, experiencias y saberes. (hasta 100 puntos).

2.2- Proyectos acreditados dirigidos: (hasta 250 puntos).

2.3- Proyectos acreditados codirigidos (hasta 200 puntos).

2.4-. Integrante/ tutor de Proyectos acreditados (hasta100 puntos).

2.5- Consultorías Informes, Evaluaciones y Servicios Comunitarios (hasta 100 puntos).

2.6- Patentes Registradas y/o propiedad intelectual (hasta 50 puntos).

2.7- Vinculación y Gestión Institucional (Secretario/a de Extensión(hasta 180 puntos); Integrante de Consejo Asesor (hasta 90 puntos).

2.8- Organización de seminarios, jornadas y congresos de Extensión (hasta 100 puntos).

2.9 Participación en exposiciones, jornadas y ferias (hasta 50 puntos).

2.10 Evaluación de actividades de Extensión (hasta 50 puntos).

2.11 Charlas, conversatorios, encuentros y eventos profesionales(hasta 30 puntos).

3- ANTECEDENTES EN LA ARTICULACIÓN EXTENSIÓN INVESTIGACION

CIENTIFICA- Puntaje Máximo 300 puntos

Se considerarán especialmente aquellas actividades que refieran la producción de conceptos y comunicación de experiencias, relacionados con la articulación Extensión/ Investigación.

3.1- Publicaciones con referato (hasta 100 puntos).

3.2- Publicaciones sin referato (hasta 50 puntos).

.3- Presentaciones en Congresos, Encuentros, Jornadas y Reunionesextensionistas nacionales (hasta 50 puntos).

3.4- Presentaciones en Congresos, Encuentros, Jornadas y Reunionesextensionistas internacionales (hasta 80 puntos).

3.5 Evaluación de actividades de articulación científico-extensionista (hasta100 puntos).

ITEM EVALUADO	PUNTAJE MÁXIMO POR ÍTEM
1-ANTECEDENTES ACADEMICOS	300
2-EXTENSION, VINCULACION Y TRANSFERENCIA	400
3- ANTECEDENTES EN LA ARTICULACIÓN EXTENSIÓN - INVESTIGACION CIENTIFICA	300
TOTAL	1000